

CAPÍTULO I

DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) DECRETO 1290 DEL 16 DE ABRIL DE 2009

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

El consejo Directivo del COLEGIO NAZARET, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la ley general de educación (ley 115 de 1994), el decreto 1860 de 1994, el decreto 1290 de 2009 y el Proyecto Educativo Institucional y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, que deben realizar los establecimientos educativos.

Que en aras de generar estrategias de mejoramiento académico, seguimiento global e integral en el proceso formativo de los estudiantes, se incorpora la metodología en inteligencias múltiples; el Consejo académico del colegio Nazaret propone una serie de modificaciones al SIEE para el año 2015, las cuales fueron estudiadas, analizadas y aprobadas por el Consejo Directivo, la propuesta fue puesta en conocimiento de los padres de familia, estudiantes, docentes tal como se constata en las actas de asistencia a la difusión de la propuesta.

El día 23 de noviembre del 2023, se reúne el consejo académico del Colegio Nazaret para proponer y aprobar ajustes al SIEE para el año 2024, tal como se constata en el acta N°5 de dicho ente.

RESUELVE:

Artículo 1. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION

Teniendo como marco de referencia el decreto 1290 de 2009 y el PEI del colegio se establecen los criterios de evaluación y promoción.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

1.1. Referencial. La evaluación debe respetar las normas y parámetros señalados tanto por el Ministerio de Educación Nacional como por el PEI de la institución: estándares, lineamientos curriculares, logros según resolución 2343, mallas curriculares, proyectos, planes de mejoramiento, decretos y resoluciones del MEN, entre otros.

1.2. Objetiva. La evaluación probará la habilidad o aptitud mediante un instrumento concreto: evaluación oral o escrita, taller, exposición, ensayo, investigación, entre otros.

1.3. Coherente. La evaluación debe demostrar capacidades según la condición del estudiante (conocimiento, edad, circunstancias personales...) y distintos grados de profundidad.

1.4. Integral. La evaluación debe evidenciar integralidad en las dimensiones cognitiva, ética, social, afectiva y procedimental, de acuerdo a la edad del estudiante.

1.5. Continua y permanente. La evaluación debe ser continua, evidenciando procesos, alcances y metas. Este proceso culminará en una calificación pertinente, justa y equitativa.

1.6. Sistemática. La evaluación parte siempre del modelo de persona que se quiera educar. De los principios pedagógicos y de la misión y visión del colegio se desprenderá una evaluación institucional coherente con su modelo pedagógico, capaz de integrar en forma total el currículo.

1.7. Participativa. Por ser la formación un proceso integral, en el desarrollo e interpretación de la evaluación deben participar estudiantes, representantes y docentes.

1.8. Diagnóstica e interpretativa. Con la evaluación se detectan fortalezas y debilidades de los estudiantes. Las evidencias evaluativas servirán para conocer las circunstancias que motivan tales resultados, a la vez que ayudan a su interpretación y posterior fortalecimiento.

1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL Y CONDICIONES DE NO PROMOCIÓN

1.1. El colegio promoverá al grado siguiente a:

1.1.1. Los estudiantes que hayan alcanzado los desempeños Superior, Alto o Básico en todas las áreas ya sean fundamentales u optativas, terminados los refuerzos del tercer periodo.

1.1.2. Los estudiantes que después del proceso de recuperación queden con desempeño Bajo en un área ya sea fundamental u optativa. Esta área deberá ser habilitada en el siguiente año escolar en el tiempo establecido por la institución.

1.1.3. Los estudiantes que ingresan a la Institución educativa, en cualquier momento del año escolar, deberán traer calificaciones de la institución proveniente, las cuales se promediarán con las notas adquiridas en el colegio.

1.1.4. En caso de que los estudiantes, por cualquier circunstancia, no trajesen notas de la institución proveniente, se duplicará las calificaciones adquiridas en el colegio en los trimestres faltantes. Este numeral también aplica con las áreas optativas propias del colegio.

1.2. La comisión de evaluación y promoción no promoverá al grado siguiente a:

1.2.1. Los estudiantes que terminadas las actividades de refuerzo del tercer trimestre y al hacer el cómputo final de cada área no hayan alcanzado los desempeños Superior, Alto o Básico en tres áreas o más ya sean fundamentales u optativas.

1.2.2. Los estudiantes que al finalizar el año escolar quedaron con desempeño bajo en dos áreas fundamentales u optativas después del proceso de recuperación.

1.2.3. Los estudiantes que hayan dejado de asistir al colegio en un tiempo equivalente al 10% del año lectivo, sin justa causa.

1.2.4. Los estudiantes que no aprueben el proceso de habilitación de un área y obtengan un desempeño bajo en la recuperación de la misma área del año en curso, es decir que no la hayan aprobado en dos años consecutivos.

Parágrafo uno. En caso de que el menor y su familia estén convencidos de la necesidad de la repitencia del grado, obviando el proceso de recuperación, esta decisión debe ser presentada por escrito a la Comisión de evaluación y promoción para constancia de la misma.

2. CRITERIOS Y PROCESOS PARA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES QUE NO LA OBTUVIERON EN EL AÑO ANTERIOR

La Comisión de evaluación y promoción estudia y determina la promoción a un estudiante que esté repitiendo un grado, bajo las siguientes condiciones:

2.1. La promoción sólo se aplicará al finalizar el primer trimestre a los/as estudiantes que hayan obtenido *Desempeño Superior* en todas las áreas del año en curso, excelente rendimiento comportamental e interés en la superación.

2.2. El acudiente y el estudiante deben solicitar a la Comisión de evaluación y promoción el estudio del caso.

3. CRITERIOS Y PROCESOS PARA PROMOCIÓN ANTICIPADA:

La Comisión de evaluación y promoción estudiará las solicitudes presentadas por los acudientes y/o el estudiante sobre excepcionalidad superior para tomar medidas adecuadas buscando potenciar las cualidades excepcionales de los estudiantes.

3.1. Cuando la Comisión de evaluación y promoción detecte altos rendimientos de estudiantes en determinadas áreas diseñará estrategias para potenciar estas habilidades dentro del propio espacio y grado escolar. Se buscará ante todo que continúe con su proceso escolar dentro de sus condiciones de edad, entorno, capacidades y posibilidades.

3.2. La Comisión de evaluación y promoción tomará la determinación teniendo en cuenta las siguientes condiciones del/a estudiante:

3.2.1. DESEMPEÑO SUPERIOR en el 100% de las áreas académicas, tanto en el año en curso como en los anteriores, bien sea cursados en el colegio o en otra entidad educativa. En este último caso se requiere informe confidencial de la institución de procedencia.

3.2.2. Desarrollo armónico de sus dimensiones cognitivas, afectivas y sociales demostrado por estudios profesionales. Estos estudios correrán a cargo de la familia. Si el estudiante presenta dificultades en el área social o afectiva, esto será impedimento para la promoción anticipada.

3.2.3. Informe del profesional de psicología del colegio avalando la conveniencia de la promoción.

3.2.4. Consentimiento escrito de los padres de familia aprobando la promoción anticipada.

3.2.5. Diagnóstico positivo de la comisión de evaluación y promoción en cuanto al desempeño superior del año que el/a estudiante cursa, para poder asumir con madurez los retos de un año adelantado.

Parágrafo uno. Por ser la promoción anticipada un evento donde se ponen en juego grandes intereses de los menores ésta sólo se dará en casos excepcionales, siendo siempre el colegio quien tome la determinación de la promoción anticipada o la no promoción.

Parágrafo dos. La solicitud de promoción anticipada sólo se puede realizar una semana antes de terminar el primer trimestre del año en curso; la decisión ante dicha solicitud se dará al finalizar el primer trimestre del año lectivo.

Parágrafo tres. Los requisitos para la promoción anticipada son válidos para Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional.

4. PROMOCIÓN DEL GRADO UNDÉCIMO

Para promover un estudiante del grado Undécimo y otorgarle el título que lo acredite como bachiller, éste tendrá que:

4.1. Haber aprobado todas las áreas correspondientes al grado Undécimo.

4.2. Haber cumplido con el servicio social: veinte (20) horas para elaborar, corregir y presentar el proyecto; y ochenta (80) horas para ejecutarlo. Para esta certificación deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en las pautas de elaboración del proyecto de servicio social obligatorio.

4.3. Haber asistido al colegio mínimo en un 90 por ciento (90%) del año lectivo. En caso de que la asistencia haya sido menor, deberá presentar excusas válidas, las cuales deben ser estudiadas detenidamente por la Comisión de evaluación y promoción quien tomará la última determinación en cuanto a la promoción del estudiante.

4.4. Haber presentado y superado la habilitación de cada una de las áreas perdidas en años anteriores. Para cumplir este requisito deberá hacerse responsable del proceso y asumir el costo económico asignado por la administración del colegio.

4.5. Estar a Paz y salvo con el Colegio por todo concepto. (académico, convivencia y económico)

Parágrafo uno numeral 5.4: Los acudientes y estudiantes deben buscar las estrategias para preparar el proceso de habilitación y dirigirse a las estancias correspondientes en las fechas estipuladas por la institución.

Parágrafo dos. El estudiante de Undécimo grado que no haya sido promovido deberá reiniciar este mismo grado en el año siguiente.

Parágrafo tres. La promoción es una situación distinta de la proclamación de bachiller. Ésta última es un acto protocolario social cuyas condiciones están contempladas en el Manual de Convivencia. La graduación sólo se efectuará en el grado Undécimo.

Proclamación de bachilleres. De acuerdo con Artículo 88° de la ley 115 de 1994: *“Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.*

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos.”

El Artículo 11° del Decreto 1860 de 1994, prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: *“El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.”*

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que los estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los estudiantes de último año que considere en su libre discreción.

Son criterios para considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

1. Haber obtenido el estudiante, durante su último año de bachillerato, niveles de DESEMPEÑO BÁSICO en el promedio consolidado final de tres o más áreas.
2. Haber reincidido en situaciones tipo II y/o tipo III.
3. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia.

En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o la Secretaría Académica del Colegio.

5. PREESCOLAR

El nivel de Preescolar se evalúa y promueve de acuerdo al decreto 2247 de 1997 sobre educación Preescolar y al PEI del colegio. En el grado Transición se realizará la ceremonia de clausura continuando con la tradición del colegio en común acuerdo con los padres de familia y/o acudientes.

Artículo 2. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

La escala de valoración nacional por desempeños tendrá su equivalente en la escala de valor institucional cuantitativa. En el boletín de informes entregado a los padres de familia y representantes aparecerá, tanto en los informes parciales como en el informe final, las dos apreciaciones: la escala nacional y su equivalente numérica del colegio. La equivalencia es la siguiente:

VALORACIÓN NACIONAL	VALORACIÓN INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN
Desempeño Superior	De 4.8 a 5.0	Se le asigna al estudiante que cumpla cabalmente con todos los procesos del desarrollo propuestos.
Desempeño Alto	De 4.1 a 4.7	Corresponde al estudiante que alcance un alto nivel en su proceso.
Desempeño Básico	De 3.5 a 4.0	Corresponde al estudiante que alcance lo básico en los procesos de formación.
Desempeño Bajo	De 0 a 3.4	Corresponde al estudiante que no logra superar los procesos necesarios previstos.

Artículo 3. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Sustentado en el decreto 1290 de 2009, artículo 3 numeral 2, y en el principio filosófico de nuestra pedagogía Manyanetiana *cultivar la mente a la par que el corazón*, conocido como principio de integridad, nuestro colegio promueve y aplica una evaluación integral teniendo en cuenta las dimensiones del estudiante, en general. Para llevar a la práctica este principio es necesario una labor mancomunada entre directivas, docentes y estudiantes:

1. ESTUDIANTES

- 1.1. Disposición de mejoramiento y autoevaluación constantes.
- 1.2. Pertinencia en la búsqueda, selección, organización y presentación de información.
- 1.3. Precisión en la codificación, elaboración y organización de datos.
- 1.4. Comprensión y aplicación del conocimiento en situaciones cotidianas.
- 1.5. Capacidad de proponer en forma personalizada y creativa.
- 1.6. Retroalimentación continua.
- 1.7. Desarrollo armónico de habilidades metacognitivas, de regulación y control.
- 1.8. Control (planificación, evaluación y regulación).
- 1.9. Dominio teórico y práctico de las competencias básicas, ciudadanas, laborales, filosóficas y de emprendimiento.
- 1.10. Capacidad de síntesis y argumentación.
- 1.11. Habilidad para organizar información previa e ilustraciones pertinentes.
- 1.12. Desarrollo del pensamiento analógico, sintético, hipotético, deductivo e inductivo.
- 1.13. Capacidad para elaborar mapas conceptuales, mapas mentales, gráficos, entre otros.
- 1.14. Apertura a la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- 1.15. Investigación continua y profunda.

2. DOCENTES

- 2.1. Preparación pertinente y creativa de su proceso de enseñanza, que involucre además de las competencias propias del área, métodos pertinentes de habilidades filosóficas, de inteligencias múltiples y de aprendizaje cooperativo.
- 2.2. Trato respetuoso y afectivo en la dinámica enseñanza-aprendizaje, practicando la autoridad pedagógica.
- 2.3. Conocimiento de las circunstancias personales y del contexto del estudiante.
- 2.4. Continúa formación técnica y profesional.
- 2.5. Conocimiento de la psicología evolutiva.

- 2.6. Dominio de la aplicación pedagógica de las TICS.
- 2.7. Práctica de evaluación continua y constante registrada en la planilla de notas asignada por el colegio. En esta planilla se llevará registro de tareas, actividades en clase, investigaciones, evaluaciones orales, escritas y todas aquellas actividades llevadas a cabo con los estudiantes.
- 2.8. Práctica de la evaluación continua y constante con el fin de identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances, impulsar nuevas actividades para quienes demuestren desempeño superior, y diseñar estrategias de apoyo para quienes presenten rendimiento básico o bajo.
- 2.9. Uso creativo, pedagógico y eficiente de los diferentes materiales que posee la institución y de aquellos solicitados a los estudiantes en la lista de útiles.

3. DIRECTIVAS

- 3.1. Acompañamiento del proceso integral de todos los estudiantes a través de las Coordinaciones académicas, de convivencia y de los distintos proyectos de la institución.
- 3.2. Seguimiento al desarrollo integral del currículo con participación activa de docentes, estudiantes y padres de familia.
- 3.3. Orientación y liderazgo de los procesos académicos, espirituales y axiológicos a través de las mallas curriculares, los proyectos legales y propios.
- 3.4. Análisis y apoyo, de acuerdo a las circunstancias y la pertinencia, de las iniciativas de docentes y estudiantes en la aplicación y programación de los planes de mejoramiento.
- 3.5. Programación y desarrollo de formaciones continuas para los docentes, quienes a su vez acompañan y orientan la formación continua e integral de los estudiantes.

Artículo 4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

1. Las coordinaciones académicas y de convivencia, siempre bajo la dirección de Rectoría, son las directamente encargadas de seguir y verificar los procesos de mejoramiento del desempeño de los estudiantes. Para esto:
 - 1.1. Realizarán el acompañamiento, orientación y retroalimentación a los docentes de forma periódica, dejando constancia escrita de este seguimiento. El tiempo para los registros serán concretados en el cronograma interno del colegio.
 - 1.2. Presentarán ante Rectoría, Comisión de evaluación y promoción y Consejo académico el registro del seguimiento de los procesos adelantados por los docentes.
 - 1.3. Servirán de mediadores, conciliadores y verificadores entre estudiantes y docentes, estudiantes y padres de familia y/o acudientes.
 - 1.4. Liderarán las estrategias y determinaciones emitidas por la Comisión de evaluación y promoción para el fortalecimiento de los planes de mejoramiento tanto en las fortalezas como en las debilidades de los estudiantes.
2. A los docentes les corresponde:
 - 2.1. Diseñar al inicio de año el diagnóstico que le permita elaborar el plan de mejoramiento con los estudiantes.
 - 2.2. Ejecutar las estrategias y determinaciones de la Comisión de evaluación y promoción en cuanto a planes de mejoramiento de los estudiantes.
 - 2.3. Presentar ante las coordinaciones académicas los planes de refuerzo y de estímulo para los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales.
 - 2.4. Presentar ante las coordinaciones académicas las indicaciones y herramientas pedagógicas para preparar la evaluación de refuerzo y los compromisos para estudiantes y padres de familia. Si las coordinaciones académicas llegaran a formular correcciones, el docente debe argumentar su posición o en su defecto, realizar los ajustes propuestos por las coordinaciones.
 - 2.5. Entregar las indicaciones y herramientas pedagógicas para preparar la evaluación de refuerzo y hacer firmar la constancia de recepción por los acudientes de los menores.
 - 2.6. Calificar las evaluaciones presentadas por los estudiantes.

- 2.7. Presentar ante la Comisión de evaluación y promoción los resultados del proceso anterior.
- 2.8. Diligenciar, firmar y hacer firmar de los acudientes y de los estudiantes los compromisos académicos.
- 2.9. Diseñar, apoyar y evaluar los planes de mejoramiento de los estudiantes los cuales mínimo deben contener:
 - 2.9.1. Análisis continuos, individuales y grupales, entre estudiantes y docentes, docentes y padres de familia.
 - 2.9.2. Identificación de fortalezas y debilidades para la posterior elaboración y cumplimiento de planes de mejoramiento.
 - 2.9.3. Actividades de nivelación, refuerzo y recuperación en el trimestre lectivo.
 - 2.9.4. Autoevaluaciones periódicas y finales.
 - 2.9.5. Comunicación permanente con padres de familia.
 - 2.9.6. Diálogos e interacción con los estudiantes, coordinaciones y Comisiones.
 - 2.9.7. Retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, tanto con estudiantes como con otros miembros de la Asamblea de docentes.
 - 2.9.8. Asesorías de procesos.
 - 2.9.9. Estímulos en el aprendizaje.

Artículo 5. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y ACTITUDINAL DE LOS ESTUDIANTES

La valoración de los procesos de autoevaluación, coevaluación y actitudinal de los estudiantes se realizará en forma cualitativa, cuya descripción aparecerá en los informes periódicos.

La autoevaluación de los estudiantes comprenderá, mínimo, los siguientes aspectos:

ITEMS
Responsabilidad y compromiso
Participación activa
Desempeños
Conocimientos
Habilidades

Artículo 6. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

- 1. Estrategias de apoyo para los estudiantes que a lo largo del año hayan alcanzado desempeño bajo.
 - 1.1. Asesorías sicopedagógicas individuales y/o grupales.
 - 1.2. Talleres y trabajos pedagógicos.
 - 1.3. Sustentaciones orales y/o escritas.
 - 1.4. Diálogo y asesoría a padres de familia o acudientes.

2. REFUERZOS:

Se entiende como refuerzo aquellas actividades evaluativas que el estudiante debe realizar cuando presenta un desempeño bajo en alguna área y/o asignatura al finalizar cada trimestre académico.

En caso de que el estudiante presente un desempeño bajo en un área y/o asignatura en un determinado trimestre, este proceso será consignado en su bitácora estudiantil y aparecerá en los informes de calificaciones, y su respectiva equivalencia en números. Todo educando que obtenga desempeño bajo en un área y/o asignatura, recibirá las indicaciones y herramientas pedagógicas para preparar las actividades de refuerzo. Las actividades de refuerzo se presentarán en las fechas y horas señaladas por la institución.

A los estudiantes que por razones válidas y comprobables no presenten algunas de las actividades evaluativas del trimestre, en su registro de calificaciones les aparecerá como no evaluada la asignatura correspondiente. El estudiante en la semana de refuerzo debe presentar las actividades evaluativas pendientes, según los parámetros establecidos por el docente de la asignatura.

La nota de las actividades de refuerzo sustituye la nota obtenida al finalizar el trimestre. El rango de dicha valoración estará en la escala de 1.0 a 4.0

Los porcentajes definidos para las actividades de refuerzo y recuperaciones serán los siguientes: los talleres un 10% y la evaluación 90%

Los estudiantes que se presenten al refuerzo y/o recuperación sin el taller asignado resuelto tendrán una nota de 0.0 (cero) en su 10% correspondiente.

La nota final pasados los refuerzos será de la siguiente manera:

- Los estudiantes que no se presenten a los refuerzos y no presenten una excusa válida comprobable tendrán una nota de 1.0, en el componente correspondiente a la evaluación de refuerzo. Y no tiene derecho a presentar el taller del mismo.
- Los estudiantes que saquen una nota inferior a la que obtuvieron en el trimestre se le promediará con la nota final obtenida en el trimestre.
- Los estudiantes que asistieron a los refuerzos y obtuvieron una nota mayor a la del trimestre se les dejará la nota que obtuvieron en el refuerzo.

El docente titular del área o asignatura llevará los resultados a la Comisión de evaluación y promoción, en donde se tomará la decisión final con respecto al proceso del estudiante en la asignatura.

2.1. TIEMPOS DE REFUERZOS:

- En la primera semana del segundo trimestre se realizarán las actividades de refuerzo del primer trimestre.
- En la primera semana del tercer trimestre se realizarán las actividades de refuerzo del segundo trimestre.
- Al finalizar el tercer trimestre se realizarán las actividades de refuerzo del mismo.

Parágrafo uno. Quienes no se presenten en el tiempo señalado a las actividades de refuerzo, a no ser por causas muy graves y comprobables, quedarán con calificación en Desempeño Bajo y su equivalente numérico será uno (1.0).

Parágrafo dos. Los estudiantes que presentan actividades de refuerzos, deben asistir con uniforme.

3. RECUPERACIONES:

Se entiende como recuperación aquellas actividades evaluativas que el estudiante debe realizar cuando presenta un desempeño bajo en una o dos áreas después de hacerse el promedio final de las mismas, y/o haber presentado las actividades de refuerzo correspondientes al tercer trimestre y su respectivo cómputo final de la misma.

Parágrafo: Si el área a recuperar está conformada por asignaturas, el estudiante debe presentar dicha recuperación solamente en la asignatura en la que presenta desempeño bajo, después de

haber hecho el promedio del año lectivo. La nota final del área será el promedio ponderado (dado el caso) de las notas de las asignaturas correspondientes.

La nota final de las actividades de recuperación sustituye la nota del área obtenida antes del proceso de recuperación, y se valorará en una escala de 1.0 a 3.5

Parágrafo uno. Quienes no se presenten en el tiempo señalado a las actividades de recuperación, a no ser por causas muy graves y comprobables, quedarán con calificación en Desempeño Bajo y su equivalente numérico será uno (1.0).

Parágrafo dos: Para las recuperaciones, se hará entrega de temas que comprenden todo el año escolar, en algunos casos talleres de estudio, que no serán tenidos en cuenta o evaluados dentro del proceso de recuperación.

Parágrafo tres. Los estudiantes que presentan actividades de recuperación deben asistir con uniforme.

El docente titular del área llevará los resultados a la Comisión de evaluación y promoción, en donde se tomará la decisión final con respecto al proceso del estudiante en dicha área.

3.1. TIEMPOS DE RECUPERACIONES:

Las recuperaciones de las áreas pendientes se realizarán en el horario escolar establecido por el colegio, según la programación del calendario escolar del mes de noviembre. A estas jornadas escolares sólo asistirán los estudiantes que deban realizarlas.

Con esta recuperación, se da por terminado el proceso académico del año lectivo correspondiente. Quien no alcance las metas propuestas para el grado y teniendo en cuenta las condiciones de promoción del colegio, debe reiniciar el mismo grado, el año lectivo siguiente.

4. HABILITACIÓN:

Se entiende por habilitación a la evaluación escrita que se realiza a un estudiante que ha presentado desempeño bajo en un área de un curso en el que ha sido promovido en años anteriores al que está cursando actualmente; el propósito de esta evaluación es verificar el desarrollo de las habilidades y competencias mínimas necesarias en un área y grado específico.

Para realizar el proceso de habilitación, el estudiante y/o sus padres o acudientes son los responsables de dirigirse a las instancias adecuadas de la institución y solicitar la realización de la misma en las fechas programadas por el colegio.

La nota de la habilitación sustituye la nota del área obtenida en el proceso de recuperación.

4.1 TIEMPOS DE HABILITACIONES:

La presentación de la habilitación se realizará en horario extraclase, en las instalaciones del colegio.

La habilitación se realizará en los siguientes tiempos:

4.1.1. La primera semana del año escolar.

4.1.2. La última semana de julio.

NOTA ACLARATORIA:

La habilitación tiene un costo determinado, por área y grado, el cual debe ser cancelado en la tesorería de la institución antes de la presentación de la prueba escrita. Los resultados de la

Parágrafo uno. Teniendo en cuenta la resolución ministerial número 15 del 21 de agosto del 2009 del Ministerio de Educación Nacional, el calendario académico lo organiza el colegio dando cumplimiento a la resolución 1730 de 2004, en cuanto a cantidad de horas por niveles, y no por las cuarenta semanas como es norma para establecimientos oficiales.

El colegio presentará a los padres y/o acudientes tres informes parciales al año, uno por trimestre. El valor de los trimestres será de 30%, 30% y 40% respectivamente. En los informes parciales, de cada trimestre, aparecerá la calificación por asignatura, tanto en la escala nacional como la institucional, simultáneamente.

Al final del año lectivo, como síntesis y a la vez como globalización del proceso académico, se emitirá un cuarto informe donde aparecerá la calificación definitiva del área, tanto en la escala nacional como la institucional, simultáneamente.

Artículo 9. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Los informes del proceso escolar o calificaciones presentados a los padres de familias serán claros, pertinentes y sencillos con el fin de dar a conocer a los acudientes la evolución integral del educando. Éstos contienen información sobre los estudiantes, las áreas o asignaturas, con su respectiva valoración nacional por desempeños y la valoración institucional numérica; observaciones generales y descripción del comportamiento según lo indicado.

1. DATOS DEL ESTUDIANTE

- 1.1. Apellidos y nombres completos.
- 1.2. Número de matrícula, según aparece en el programa de notas.
- 1.3. Grado que cursa.
- 1.4. Grupo al que pertenece.
- 1.5. Período Académico al que pertenece el informe.
- 1.6. Total de inasistencias justificadas y no justificadas.

2. ÁREAS FUNDAMENTALES, OPTATIVAS Y ASIGNATURAS:

2.1. Áreas fundamentales: (Ley general de educación, artículo 23).

- 2.1.1. Ciencias naturales y educación ambiental.
- 2.1.2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
- 2.1.3. Educación artística y cultural
- 2.1.4. Educación ética y en valores humanos.
- 2.1.5. Educación física, recreación y deportes.
- 2.1.6. Educación religiosa.
- 2.1.7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
- 2.1.8. Matemáticas.
- 2.1.9. Tecnología e informática.

Parágrafo uno. En Humanidades, tanto lengua castellana como idioma extranjero, inglés, se consideran áreas independientes, evaluándose y clasificándose por separado, en todos los niveles.

Parágrafo dos. En la Media Académica *son obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y filosofía.* (Ley general de educación, artículo 31).

2.2. Asignaturas:

Las asignaturas serán evaluadas en cada uno de los trimestres de forma independiente, este resultado aparecerá en los informes trimestrales. En el informe final del curso se fusionan según los criterios de evaluación y promoción establecidos para el área.

- 2.2.1. El área de ciencias naturales en los grados de 6° a 11° la integran las asignaturas de biología, física y química.

2.2.2. El área de educación artística y cultural hasta el grado noveno está conformada por las asignaturas de lenguaje músico corporal y lenguaje plástico visual.

2.2.3. El área de tecnología e informática a partir del grado primero está constituida por las asignaturas de emprendimiento, robótica y tecnología e informática.

2.2.4. El área de Educación ética y en valores humanos a partir del grado primero está constituida por las asignaturas de ética y valores y socioafectividad.

2.3. Área optativa:

Desarrollo del pensamiento conformada por las siguientes asignaturas:

2.3.1. Filosofía para niños (Preescolar, básica).

2.3.2. Ajedrez en el aula (Preescolar, básica).

3. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO.

El desempeño comportamental será evidenciado con observaciones tanto en la bitácora del estudiante, como en la hoja de vida y en los informes de calificaciones. Se presentarán siempre en forma descriptiva, sin escala de valoración institucional, ni nacional. Incluirán los siguientes ítems:

3.1. Presentación personal: tal como aparece en el manual de convivencia del colegio.

3.2. Puntualidad: llegada a la institución, inicio de clases o actividades varias, salidas y entradas de descansos.

3.3. Convivencia: trato con docentes, directivas, compañeros/as, otros miembros de la comunidad educativa, además de los comportamientos en diversos espacios y actividades de la institución.

Artículo 10. PROYECTOS PEDAGÓGICOS LEGALES Y PROPIOS (Ley general de educación, artículo 14)

1. Democracia, constitución e instrucción cívica.
2. Tiempo libre, recreación y deportes.
3. Ecología y medio ambiente.
4. Educación afectiva y sexual.
5. Pastoral.
6. Inclusión educativa y socioafectividad
7. Proyecto de emprendimiento y educación financiera
8. Proyecto de convivencia y prevención integral.
9. Plan lector.

En todos los niveles, las actividades y la evaluación del Plan Lector hacen parte integrante de lengua castellana y lengua extranjera (inglés).

La formación en todos los proyectos permea el currículo en general, convirtiéndose en ejes transversales de la educación y se desarrollan en todo el plan de estudios.

Artículo 11. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Se respetará el derecho de estudiantes, padres de familia y acudientes de presentar, siempre en forma respetuosa y por conducto regular, las quejas, inconformidades, dudas y reclamos en aquellas circunstancias que así lo ameriten. No debe considerarse violación al conducto regular cuando un estudiante o padre de familia solicita entrevista en Coordinación o Rectoría, pues estas instancias ejercen función reguladora y mediadora entre las distintas partes.

1. INSTANCIAS:

- 1.1. Educador del área y/o asignatura.
- 1.2. Director de grupo.
- 1.3. Coordinador/a académico y/o convivencia escolar.
- 1.4. Comisión de evaluación y promoción.
- 1.5. Consejo académico.
- 1.6. Rectoría.
- 1.7. Consejo directivo.
- 1.8. Secretaría de Educación del municipio de Bello.

2. PROCEDIMIENTO

- 2.1. Solicitar cita con la instancia que se desee comunicar, utilizando la agenda escolar del colegio y/o el correo institucional.
- 2.2. Presentarse ante la instancia solicitada con respeto y puntualidad.
- 2.3. Manifiestar por escrito la descripción de los hechos o la queja pertinente.
- 2.4. En caso de no haber consenso entre el acudiente y la instancia a la cual se acuda, se puede apelar a otra instancia mayor.
- 2.5. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa.

3. MECANISMOS:

Los mecanismos utilizados para la atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y/o acudientes y estudiantes sobre la evaluación y promoción deben presentarse por escrito, preferiblemente en forma personal, de no ser posible la solicitud puede hacerse por medio del correo institucional. La mensajería por medio de whatsapp sirve como medio para manifiestar la inconformidad pero no para realizar el trámite de verificación, conciliación, ratificación o corrección de la determinación antes tomada.

Serán tomadas en cuenta para el estudio de la queja o reclamo aquellas solicitudes sustentadas en forma personal, con claro remitente. Se descarta cualquier tipo de anonimato.

Luego de recibida la solicitud la instancia que recibió la queja tiene 8 (ocho) días hábiles para dar respuesta. Durante este tiempo debe verificar y confrontar pruebas para poder resolver la inconsistencia. En caso de que el demandante haya utilizado el derecho de petición el colegio tiene un plazo de 15 (quince) días hábiles para dar respuesta a la inquietud presentada.

Artículo 12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Conocido el decreto 1290 de 2009, se inicia un proceso de conocimiento, discusión y elaboración del SIEE (Sistema institucional de evaluación) donde se divulga la nueva ley y se analizan diferentes propuestas para fortalecer o suplir elementos del sistema evaluativo hasta ahora implementado por el colegio.

Divulgación del decreto 1290 entre docentes, estudiantes y Consejo de padres.

- a) Conocimiento y discusión con estudiantes en general.
- b) Mesa de trabajo con el Consejo Estudiantil.
- c) Mesa de trabajo con el Consejo de padres.
- d) Mesas de trabajo con Asamblea de docentes.
- e) Mesas de trabajo con Consejo Académico y formulación final de la nueva propuesta.
- f) Mesa de trabajo y adopción de la propuesta presentada por el Consejo Académico, al Consejo Directivo.
- g) Socialización con Colegios de CONACED (Confederación de colegios católicos de Colombia).
- h) Inscripción del SIEE en el P.E.I.

- i) Divulgación escrita del SIEE en el Manual de Convivencia.
- j) Exposición a toda la comunidad educativa en asamblea general de padres de familia y/o acudientes.
- k) Continúa evaluación del SIEE.